

RADICADO No.	05001-31-03-007-2020-00016-00
PROVIDENCIA	N° 771
DECISIÓN	Corre traslado a las partes de la solicitud de terminación por transacción

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía, presentado, dentro del término de ley, por el demandado Edwin Hernando Mazo Franco, a través de su apoderado judicial, Dr. Juan Carlos Vega Cadavid, portador de la T.P. 67.949, a quien se le reconoce personería para que represente los intereses de su poderdante.

Ahora bien, con escrito que antecede, presentado a través del correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A., presentó solicitud de terminación del proceso acompañada de la transacción efectuada por las partes demandante y demandada.

Empero, de conformidad con lo previsto por el inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., previo a acceder a la terminación del proceso, **SE CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días, a la parte demandante y al codemandado Edwin Hernando Mazo Franco, a través de sus apoderados judiciales, de la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por el apoderado judicial de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNÁN ALEJANDRO ARANGO CASTRO
JUEZ

7

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">SECRETARIA</p>
